

MUNICIPIO DE SAN JERONIMO ANTIOQUIA
ALCLADÍA

DECRETO No 124 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN ABRIAQUÍ, ANZÁ, ARMENIA, BURITICÁ, CAICEDO, CAÑASGORDAS, DABEIBA, EBÉJICO, FRONTINO, GIRALDO, HELICONIA, LIBORINA, OLAYA, PEQUE, SABANALARGA, SAN JERÓNIMO, SANTA FE DE ANTIOQUIA, SOPETRÁN, URAMITA, ANTIOQUIA - BPIN 2021003050089, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”.

EL ALCALDE DEL MUICIOPIO DE SAN JERONIMO ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 315 numeral 3 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política otorga a los alcaldes la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del municipio.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto No. 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas

responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales, modificado por el Decreto 1142 de 2021.

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *“la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos”*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto No. 1821 de 2020 dispone que, para las asignaciones directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto No. 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto No. 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo *“Inversiones con cargo al SGR”* del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto No. 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bial de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bial de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.
12. Que la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA formuló y transfirió el proyecto de inversión “Construcción de vivienda nueva rural en Abriaquí, Anzá, Armenia, Buriticá, Caicedo, Cañasgordas, Dabeiba, Ebéjico, Frontino, Giraldo, Heliconia, Liborina, Olaya, Peque, Sabanalarga, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Sopetrán, Uramita, Antioquia”, identificado con BPIN 2021003050089, por un valor total de treinta y tres mil seiscientos sesenta y seis millones once mil doscientos pesos M/L (\$33.666.011.200), discriminados así:

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN		
Entidad	Tipo Recurso	Valor
Departamento de Antioquia	SGR Asignación para la Inversión Regional 60%	\$26.872.715.686
Departamento de Antioquia	SGR Asignaciones Directas	\$1.932.384.817
Anzá	SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$400.000.000
Armenia	SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$336.910.697
Caicedo	Recursos propios	\$350.000.000
Cañasgordas	Recursos propios	\$100.000.000
Dabeiba	SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$695.000.000
Giraldo	SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$500.000.000
Olaya	SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$220.000.000
Sabanalarga	Recursos propios	\$196.000.000
San Jerónimo	SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$163.000.000

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN		
Entidad	Tipo Recurso	Valor
Santa Fe de Antioquia	Recursos propios	\$1.000.000.000
Sopetrán	Recursos propios	\$400.000.000
Uramita	Recursos propios	\$500.000.000
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		\$33.666.011.200

13. Que en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión “Construcción de vivienda nueva rural en Abriaquí, Anzá, Armenia, Buriticá, Caicedo, Cañasgordas, Dabeiba, Ebéjico, Frontino, Giraldo, Heliconia, Liborina, Olaya, Peque, Sabanalarga, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Sopetrán, Uramita, Antioquia”: concepto técnico favorable emitido por la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA, cuestionario de verificación de requisitos de aprobación emitido por la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA, cuestionario de verificación de requisitos sectoriales vivienda, ciudad y territorio emitido por la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA, cuestionario SUIFP-SGR, informe de viabilidad emitido por la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA, Proyecto formulado con la Metodología General Ajusta (MGA), presupuestos detallados, certificados de no financiación con otras fuentes, certificados de usos y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial, documentos de diseño con matrículas profesionales, certificados de vigencias y demás documentos que soportan los diseños, documento técnico de soporte, documentos de sanas posesiones de los beneficiarios, certificados de disponibilidad de servicios públicos, certificados de sostenibilidad, matriz de riesgo del proyecto, certificados en los que consta que los predios en donde se desarrollará el proyecto no están invadidos, ocupados y que no tienen afectación, certificados en los que se indica la modalidad del proyecto, certificados en los que se indica el monto de los subsidios a otorgar a cada hogar expresado en SMMLV, documentos en los cuales se determinan los criterios de priorización y focalización que deben cumplir los hogares a beneficiar, listado de beneficiarios potenciales y las respectivas obras a ejecutar en cada vivienda, listados definitivos de beneficiarios de cada uno de los municipios.
14. Que el proyecto de inversión “Construcción de vivienda nueva rural en Abriaquí, Anzá, Armenia, Buriticá, Caicedo, Cañasgordas, Dabeiba, Ebéjico, Frontino, Giraldo, Heliconia, Liborina, Olaya, Peque, Sabanalarga, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Sopetrán, Uramita, Antioquia” cumple con las características de un proyecto de impacto regional que deben cumplir los proyectos de inversión financiados con recursos de Asignaciones para la Inversión Regional, en el marco de lo establecido en los artículos 35 y 46 de la Ley 2056 de 2020.
15. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Gobernador (E) del departamento de Antioquia expidió el Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el

capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo UNIDOS por la vida 2020-2023.

16. Que el proyecto de inversión “Construcción de vivienda nueva rural en Abriaquí, Anzá, Armenia, Buriticá, Caicedo, Cañasgordas, Dabeiba, Ebéjico, Frontino, Giraldo, Heliconia, Liborina, Olaya, Peque, Sabanalarga, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Sopetrán, Uramita, Antioquia”, identificado con BPIN 2021003050089, se encuentra en el Plan de Desarrollo San Jerónimo Seguimos Creciendo 2020-2023, en la línea estratégica 3 “Sostenibilidad integral para el territorio”, en el componente Hábitat sostenible.
17. Que el proyecto de inversión “Construcción de vivienda nueva rural en Abriaquí, Anzá, Armenia, Buriticá, Caicedo, Cañasgordas, Dabeiba, Ebéjico, Frontino, Giraldo, Heliconia, Liborina, Olaya, Peque, Sabanalarga, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Sopetrán, Uramita, Antioquia”, identificado con BPIN 2021003050089, pertenece a la iniciativa “Hogares que acceden a mejoramiento integral de vivienda y hábitat”. Iniciativas identificadas para “Asignación Inversión Regional y Asignaciones Directas e inversión Local” del Capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al SGR.
18. Que al analizar el proyecto de inversión “Construcción de vivienda nueva rural en Abriaquí, Anzá, Armenia, Buriticá, Caicedo, Cañasgordas, Dabeiba, Ebéjico, Frontino, Giraldo, Heliconia, Liborina, Olaya, Peque, Sabanalarga, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Sopetrán, Uramita, Antioquia”, la Gerente General de la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia – VIVA, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y el documento denominado “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos” emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.
19. Que mediante Resolución No. 2021060098895 del 16 de noviembre de 2021, el Secretario Regional y Sectorial de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo - SERES, emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión “Construcción de vivienda nueva rural en Abriaquí, Anzá, Armenia, Buriticá, Caicedo, Cañasgordas, Dabeiba, Ebéjico, Frontino, Giraldo, Heliconia, Liborina, Olaya, Peque, Sabanalarga, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Sopetrán, Uramita, Antioquia”.
20. Que mediante Resolución aclaratoria No. 2021060130325 del 30 de noviembre de 2021, el Secretario Regional y Sectorial de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo - SERES, aclaró que el proyecto de inversión “Construcción de vivienda nueva rural en Abriaquí, Anzá, Armenia, Buriticá, Caicedo,

Cañasgordas, Dabeiba, Ebéjico, Frontino, Giraldo, Heliconia, Liborina, Olaya, Peque, Sabanalarga, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Sopetrán, Uramita, Antioquia", viabilizado mediante Resolución N° 2021060098895 del 16 de noviembre de 2021, está identificado con el código BPIN 2021003050089.

21. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 7 de diciembre de 2021.
22. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en Abriaquí, Anzá, Armenia, Buriticá, Caicedo, Cañasgordas, Dabeiba, Ebéjico, Frontino, Giraldo, Heliconia, Liborina, Olaya, Peque, Sabanalarga, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Sopetrán, Uramita, Antioquia", se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
23. Que el Gobernador de Antioquia mediante Decreto N°2021070004906 del 22 de diciembre de 2021, priorizó el proyecto de "Construcción de vivienda nueva rural en Abriaquí, Anzá, Armenia, Buriticá, Caicedo, Cañasgordas, Dabeiba, Ebéjico, Frontino, Giraldo, Heliconia, Liborina, Olaya, Peque, Sabanalarga, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Sopetrán, Uramita, Antioquia" - inversión BPIN 2021003050089.
24. Que el Gobernador de Antioquia mediante Decreto N°2021070004906 del 22 de diciembre de 2021, aprobó el proyecto de "Construcción de vivienda nueva rural en Abriaquí, Anzá, Armenia, Buriticá, Caicedo, Cañasgordas, Dabeiba, Ebéjico, Frontino, Giraldo, Heliconia, Liborina, Olaya, Peque, Sabanalarga, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Sopetrán, Uramita, Antioquia" - inversión BPIN 2021003050089, por valor de veintiocho mil ochocientos cinco millones cien mil quinientos tres pesos M/L (\$28.805.100.503), con cargo a los recursos de Asignaciones para la Inversión Regional 60% y SGR Asignaciones Directas del departamento de Antioquia. Así mismo, en parágrafo del artículo 1 del Decreto N°2021070004906 del 22 de diciembre de 2021, aclaró que el valor total del proyecto es de treinta y tres mil seiscientos sesenta y seis millones once mil doscientos pesos M/L (\$33.666.011.200).
25. Que la competencia para aprobar el proyecto de inversión Decreto N°2021070004906 del 22 de diciembre de 2021, aprobó el proyecto de "Construcción de vivienda nueva rural en Abriaquí, Anzá, Armenia, Buriticá, Caicedo, Cañasgordas, Dabeiba, Ebéjico, Frontino, Giraldo, Heliconia, Liborina, Olaya, Peque, Sabanalarga, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Sopetrán,

Uramita, Antioquia” - inversión BPIN 2021003050089, por valor de ciento sesenta y tres millones de pesos M/L (\$163´000.000), con cargo a Asignaciones Para la Inversión Local, radica en cabeza del Alcalde de SAN JERONIMO ANTIOQUIA.

26. Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
27. Que el Municipio de Cañasgordas fue propuesto como entidad ejecutora del proyecto de inversión.
28. Que verificando la medición del Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR- publicada por el Departamento Nacional de Planeación, se evidenció que el desempeño del municipio de Cañasgordas es “medio” con un puntaje de 66.9%.
29. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto N°2021070004906 del 22 de diciembre de 2022, designó al Municipio de Cañasgordas como entidad ejecutora del proyecto de inversión “Construcción de vivienda nueva rural en Abriaquí, Anzá, Armenia, Buriticá, Caicedo, Cañasgordas, Dabeiba, Ebéjico, Frontino, Giraldo, Heliconia, Liborina, Olaya, Peque, Sabanalarga, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Sopetrán, Uramita, Antioquia” - inversión BPIN 2021003050089
30. Que teniendo en cuenta lo anterior, el alcalde de SAN JERONIMO ANTIOQUIA se designará como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión al Municipio de Cañasgordas. ejecutora del proyecto de inversión.
31. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto No. 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Aprobar el proyecto de inversión “Construcción de vivienda nueva rural en Abriaquí, Anzá, Armenia, Buriticá, Caicedo, Cañasgordas, Dabeiba, Ebéjico, Frontino, Giraldo, Heliconia, Liborina, Olaya, Peque, Sabanalarga, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Sopetrán, Uramita, Antioquia” identificado con código BPIN

2021003050089 por un valor de ciento sesenta y tres millones de pesos M/L (\$163´000.000), con cargo a los recursos de SGR Asignación para la Inversión Local según NBI , como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2021003050089	Construcción de vivienda nueva rural en Abriaquí, Anzá, Armenia, Buriticá, Caicedo, Cañasgordas, Dabeiba, Ebéjico, Frontino, Giraldo, Heliconia, Liborina, Olaya, Peque, Sabanalarga, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Sopetrán, Uramita, Antioquia	Vivienda, ciudad y territorio.	III	\$33.666.011.200
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia - SGR	Asignaciones para la Inversión Regional 60%	26 meses		\$26.872.715.686
Departamento de Antioquia - SGR	SGR Asignaciones Directas	26 meses		\$1.932.384.817
SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	Municipio de Anzá	26 meses		\$400.000.000
SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	Municipio de Armenia	26 meses		\$336.910.697
SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	Municipio de Dabeiba	26 meses		\$695.000.000
SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	Municipio de Giraldo	26 meses		\$500.000.000
SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	Municipio de Olaya	26 meses		\$220.000.000
SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	Municipio de San Jerónimo	26 meses		\$163.000.000
Recursos propios	Municipio de Caicedo	26 meses		\$350.000.000

Recursos propios	Municipio de Cañasgordas	26 meses	\$100.000.000
Recursos propios	Municipio de Sabanalarga	26 meses	\$196.000.000
Recursos propios	Municipio de Santa Fe de Antioquia	26 meses	\$1.000.000.000
Recursos propios	Municipio de Sopetrán	26 meses	\$400.000.000
Recursos propios	Municipio de Uramita	26 meses	\$500.000.000
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$28.805.100.503		

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupue stal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Departamento de Antioquia - SGR	Asignaciones para la Inversión Regional 60%	2021	\$26.872.715.686	No aplica	No aplica	2021-2022
Departamento de Antioquia - SGR	SGR Asignaciones Directas	2021	\$1.932.384.817	No aplica	No aplica	2021-2022

Parágrafo: El proyecto de inversión “Construcción de vivienda nueva rural en Abriaquí, Anzá, Armenia, Buriticá, Caicedo, Cañasgordas, Dabeiba, Ebéjico, Frontino, Giraldo, Heliconia, Liborina, Olaya, Peque, Sabanalarga, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Sopetrán, Uramita, Antioquia”, tiene un valor total de treinta y tres mil seiscientos sesenta y seis millones once mil doscientos pesos M/L (\$33.666.011.200).

Artículo 2º. Designar al Municipio de Cañasgordas, como entidad ejecutora,del proyecto de inversión “Construcción de vivienda nueva rural en Abriaquí, Anzá, Armenia, Buriticá, Caicedo, Cañasgordas, Dabeiba, Ebéjico, Frontino, Giraldo, Heliconia, Liborina, Olaya, Peque, Sabanalarga, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Sopetrán, Uramita, Antioquia”, como se indica:

Ejecución proyecto	
Valor Aprobado	Tipo de recurso
\$33.666.011.200	

			Sistema General de Regalías
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de Cañasgordas	Fuente	Asignaciones para la Inversión Regional 60% del Departamento de Antioquia. Asignaciones Directas del Departamento de Antioquia. Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, de los Municipios de Anzá, Armenia, Dabeiba, Giraldo, Olaya y San Jerónimo. Recursos propios de los Municipios Caicedo, Cañasgordas, Sabanalarga, Santa Fe de Antioquia, Sopetrán y Uramita.
		Valor Ejecución	\$32.460.833.365
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Municipio de Cañasgordas	Fuente	Asignaciones para la Inversión Regional 60% del Departamento de Antioquia. Asignaciones Directas del Departamento de Antioquia. Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, de los Municipios de Anzá, Armenia, Dabeiba, Giraldo, Olaya y San Jerónimo. Recursos propios de los Municipios Caicedo, Cañasgordas, Sabanalarga, Santa Fe de Antioquia, Sopetrán y Uramita.
		Valor Interventoría	1.205.177.835
Municipios Beneficiarios del Proyecto			Abriaquí, Anzá, Armenia, Buriticá, Caicedo, Cañasgordas, Dabeiba, Ebéjico, Frontino, Giraldo, Heliconia, Liborina, Olaya, Peque, Sabanalarga, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Sopetrán y Uramita.

Parágrafo 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto No. 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

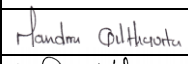
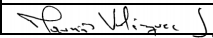
Parágrafo 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Artículo 3º. Comunicar el presente Acto Administrativo al municipio de Cañasgordas en su calidad de Entidad Ejecutora del Proyecto de Inversión “Construcción de vivienda nueva rural en Abriaquí, Anzá, Armenia, Buriticá, Caicedo, Cañasgordas, Dabeiba, Ebéjico, Frontino, Giraldo, Heliconia, Liborina, Olaya, Peque, Sabanalarga, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Sopetrán, Uramita, Antioquia”, identificado con código BPIN 2021003050089.

Artículo 6º. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ANDRES VELASQUEZ SERNA
ALCALDE DE SAN JERONIMO ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carlos Mario Laverde Montoya		29/12/2021
Revisó	Mandria Del Pilar Gil Higuita		29/12/2021
Aprobó	Mauricio Andrés Velásquez Serna		29/12/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			